#### RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11 jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2837014

# JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-58

DEMANDANTE: LUIS ARTEMO GONZÁLEZ QUEVEDO

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.

PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las10:00 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

#### **REGISTRO DE ASISTENCIA**

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, y los apoderados de las AFP PROTECCION S .A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y el apoderado de COLPENSIONES.

# **CONCILIACIÓN**

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.** 

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO** 

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS** 

# FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDADA Y/O INEFICACIA del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor LUIS ARTEMO GONZÁLEZ QUEVEDO, por la falta de información clara, suficiente sobre las consecuencias de la afiliación al fondo a la AFP PROTECCION S.A., y posteriores vinculaciones PORVENIR y COLFONDOS En consecuencia, se determinará si la AFP COLFONDOS debe devolver la totalidad del capital ahorrado, incluyendo el valor de los bonos pensionales, junto con los respectivos rendimientos financieros y los gastos de administración y comisiones causadas con cargo a sus propias utilidades a COLPENSIONES y si esta última está en la obligación de recibirlos.

#### **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

#### **DECRETO DE PRUEBAS**

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

#### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 26 a 69

#### **PARTE DEMANDADA**

#### PROTECCION S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 309 a 340 del expediente digital.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

# **ACP COLPENSIONES:**

- **DOCUMENTALES:** <u>expediente administrativo y la historia laboral</u> vista a folios 780 a 1267.
- **INTERROGATORIO DE PARTE**: Se decreta el interrogatorio al demandante.

## **AFP COLFONDOS S.A:**

- **DOCUMENTALES**: <u>expediente administrativo y la historia laboral</u> vista a folios 507 a 521.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

#### **AFP PORVENIR S.A:**

- **DOCUMENTALES:** vista a folios 693 a 715.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

## **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

#### **SENTENCIA**

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor LUIS ARTEMO GONZÁLEZ QUEVEDO a la AFP COLMENA hoy AFP PROTECCION S.A., el 13 de julio de 1995 y su traslado horizontal a la AFP PORVERNIR el 13 de mayo de 1999 y a la AFP COLFONDOS el 01 de octubre de 2001. conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante LUIS ARTEMO GONZÁLEZ QUEVEDO para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES como actual y única entidad administradora del RPM.

**TERCERO: ORDENAR** a la **AFP COLFONDOS S.A** a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones obligatorias a pensiones del señor **LUIS ARTEMO GONZÁLEZ QUEVEDO**, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

**CUARTO: ABSOLVER** a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

**SEXTO**: **REMÍTASE** el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**. Teniendo en cuenta que fue condenada

## **COLPENSIONES**

#### LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El apoderado de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

#### **AUTO:**

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

**EL JUEZ** 

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ** 

JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ee6340f-ccdc-4c31-9322-c154a9f0d846?vcpubtoken=8db8b310-06d1-4204-a3bb-c8ad489a10c4

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e9311d78ed463364e909ff560b6a17b6d59d8d85b223e3c13d1f2749a703cb**Documento generado en 22/09/2023 12:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica